Número 6/2026

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

Sesión extraordinaria del día 28 de julio de 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D.ª Carla Campoamor Abad

Vocal suplente
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocal titular
D. Ignacio García Marina

Vocal suplente
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente
D. Rafael Miguel De Juan Miñón

CONCEJALA NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusan su asistencia:

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (G. P. M. Popular)
D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General:
Audiovisuales Canarias (empresa externa)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis, siendo las 8:35 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Hernández Spínola,

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	1/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asisten, como secretaria, doña Rita Katiuska Hernández Alemán, vicesecretaria general del Pleno (Decreto 14242/2026, de 27 de abril), la interventora general, así como doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE INFORMATIVA

A.1. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

A.1.1. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/10 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

A.1.2. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/11 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

A.1.3. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/12 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

A.1.4. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/13 en el presupuesto municipal, mediante suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

A.1.5. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/14 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

A.1.6. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/15 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	2/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A.1.7. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/16 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

A.1.8. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/17 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

B. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD

B.1.1. Aprobación de la denominación Campo de fútbol Hoya de la Plata con el nombre de Campo de fútbol Cipriano Medina Díaz.

B.1.2. Aprobación de la denominación Campo de fútbol Barrio Atlántico con el nombre Campo de fútbol Gonzalo Moreno Saavedra.

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A. PARTE INFORMATIVA

A.1. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

A.1.1. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/10 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de junio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1229, el servicio de Tráfico y Movilidad remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales, a fin de atender los gastos derivados del abono de intereses de demora por la devolución voluntaria de la subvención concedida por Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la actuación denominada "Aparcamiento Disuasorio Intermodal del Centro" en el marco del proyecto "LPGC-MUEVE" debido a su no ejecución en plazo, por un importe total de 348.234,18 euros.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	3/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

II. A la solicitud se acompaña ficha de modificación de crédito y memoria justificativa del expediente, en las que se expone que el abono se fundamenta en la "devolución voluntaria del adelanto de la subvención concedida y abonada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la no ejecución de la actuación denominada "Aparcamiento Disuasorio Intermodal del Centro" por una cuantía de 2.612.032,31, más los correspondientes intereses de demora".
En dicha memoria, el servicio de Tráfico y Movilidad señala que "considera procedente y necesaria la realización del gasto en el presente ejercicio, no demorarlo al año siguiente, con el único objetivo de abonar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el menor importe posible, en concepto de intereses de demora y así generar un menor coste económico para las arcas municipales, asumiendo ya el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria un sobrecoste de 43.033,32 €, respecto a la fecha prevista inicialmente para la liquidación de los mismos (20/04/2026)".
Asimismo, dicha memoria hace referencia al «informe justificativo de no ejecución en plazo de la actuación "Aparcamiento Disuasorio Intermodal del Centro" (Proyecto LPGC-MUEVE-Orden TMA/892/2021)» emitido por Sagulpa S.A. con fecha 10 de febrero de 2026. Este informe se incorpora a la solicitud de modificación de crédito del servicio de Tráfico y Movilidad.

III. Según se indica en la solicitud y en la documentación remitida por el servicio de Tráfico y Movilidad, en el presupuesto del ejercicio 2026 no existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 02156 93400 35200 para tal fin, por lo que se propone dotar crédito por importe de 348.234,18 euros en dicha aplicación, financiado íntegramente mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanentes de Tesorería para gastos generales", por el mismo importe.

IV. En la memoria justificativa se hace constar que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente por el sobrecoste que ello generaría al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detalla el gasto específico a realizar, consistente en el abono a de los intereses de demora generados con motivo de la devolución voluntaria de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la financiación actuación denominada "Aparcamiento Disuasorio Intermodal del Centro" en el marco del proyecto "LPGC-MUEVE; se recoge la necesidad e indemorabilidad de dicho gasto; y se precisa la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el suplemento de crédito, así como su financiación con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales mediante alta en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 €, de los que 348.234,18 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	4/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI. Con fecha 19 de junio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/10 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VII. Con fecha 22 de junio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VIII. Con fecha 25 de junio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 5 de junio de 2026.

IX. Con fecha 02 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/10, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	5/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren dichos requisitos, al tratarse de una obligación concreta, determinada y cuantificada en 348.234,18 euros, correspondiente al abono de intereses de demora derivados de la devolución voluntaria de la subvención indicada; se justifica su carácter inaplazable en la memoria incorporada al expediente; y se acredita la inexistencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
En este caso, la financiación se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 348.234,18 euros, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	6/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL
Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/10 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
TRES	*GASTOS FINANCIEROS*	*348.234,18*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***348.234,18***

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
OCHO	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*348.234,18*
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	***348.234,18***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	7/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Interviene, para la exposición del asunto, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS,** quien señala que este primer punto del orden del día es relativo al dictamen sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2026/10, por importe de 348 234 euros, destinado a abonar los gastos financieros derivados de la devolución de una subvención concedida por el Ministerio de Transportes y Movilidad, así como los intereses de demora, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar una obra en el aparcamiento de la Universidad, en la zona de la calle Juan de Quesada.

En primer lugar, explica que, para dicha actuación, el Ayuntamiento contaba con una subvención de fondos europeos, que ha tenido que ser devuelta al no haber podido ejecutarse la obra en tiempo y forma. Relata que el Ayuntamiento solicitó una prórroga y expuso los motivos que justificaban dicha solicitud, derivados fundamentalmente de la imposibilidad de disponer de la totalidad de la parcela necesaria para la ejecución del proyecto. En este sentido, indica que en el conjunto de la parcela existía una vivienda que no había podido ser expropiada. Precisa que el resto de los terrenos se encontraba perfectamente delimitado y disponible para iniciar la obra, pero que no fue posible alcanzar un acuerdo con los propietarios de dicha vivienda, por lo que el procedimiento se fue dilatando en el tiempo. Manifiesta que esta circunstancia fue la causa del retraso en la ejecución, puesto que el proyecto estaba redactado y era fácilmente ejecutable, pero no podía llevarse a cabo al no encontrarse disponible la totalidad del terreno necesario.

Prosigue su exposición informando que finalmente se alcanzó un acuerdo entre la Administración y los propietarios a finales del año 2025, por lo que, en la actualidad, la parcela se encuentra libre y disponible para poder ejecutar el proyecto. No obstante, afirma que el Ayuntamiento ha perdido la subvención europea, dado que este tipo de ayudas se encuentran sometidas a unos plazos de ejecución cuyo incumplimiento determina la obligación de proceder a su devolución. Explica que se realizaron todas las actuaciones posibles para evitar esta situación y que se trasladó al Ministerio la justificación de todo el *iter* del procedimiento y las circunstancias que habían impedido la ejecución dentro del plazo establecido; sin embargo, la prórroga solicitada no fue concedida y por ello resulta necesario hacer frente a los correspondientes intereses de demora.

Por último, añade que existía un problema registral, lo que constituía una circunstancia ajena a la Administración. Reitera que, pese a ello, dicha situación ha tenido como consecuencia, finalmente, que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente al pago de los correspondientes intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	8/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*A continuación, el **señor PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervención:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) agradece la explicación ofrecida y señala que, si bien considera que el asunto ha sido correctamente expuesto, discrepa de que las circunstancias que han dado lugar a la situación sean ajenas al Ayuntamiento.

En primer lugar, manifiesta que, especialmente cuando se solicita una subvención con cargo a fondos europeos, debe tenerse en cuenta que este tipo de ayudas están sujetas a plazos de ejecución cerrados. Considera que, tratándose, además, de una obra de esta naturaleza y dada la necesidad imperiosa de aparcamientos que existe en la ciudad, particularmente en esa zona, lo lógico habría sido que la solicitud de la subvención se hubiera planteado sobre un terreno que estuviera plenamente disponible para su ejecución.

Advierte, asimismo, que los 348 000 euros objeto del expediente se suman a la importante cantidad que el Ayuntamiento ya ha tenido que abonar en concepto de intereses de demora, fondos que, a su juicio, podrían haberse evitado si las actuaciones se hubieran planificado y ejecutado adecuadamente.

Por otro lado, pregunta, de cara al futuro, qué alternativas existen en este momento, puesto que actualmente el terreno se encuentra libre y el proyecto está redactado, pero ya se ha producido la pérdida de la subvención. Además, subraya que en este caso subyace un problema muy importante existente en esta ciudad, como es la falta de plazas de aparcamiento. Considera que, aunque esta cuestión no constituya propiamente el objeto de la modificación de crédito que se somete a consideración, resulta de interés conocer las previsiones existentes al respecto.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA manifiesta que están de acuerdo en que los aparcamientos son necesarios, especialmente en esta zona de la ciudad, donde existe una dificultad añadida debido a la falta de terrenos disponibles para la construcción de este tipo de infraestructuras.

Coincide, asimismo, en que resulta necesario ejecutar el aparcamiento en dicha zona y considera que, dadas las circunstancias y la situación a la que se ha llegado, lo más conveniente para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria es llevar a cabo el proyecto, aunque para ello sea necesario utilizar fondos propios del Ayuntamiento. En este sentido, señala que el Ayuntamiento tiene la intención de ejecutar el aparcamiento, dado que ya dispone del proyecto y únicamente sería necesario realizar la correspondiente modificación de crédito para dotarlo económicamente.

Finalmente, manifiesta su interés en que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la obra, destacando que se trata de una actuación relativamente sencilla, de modo que, una vez elaborado el proyecto, la construcción podría ejecutarse en cuestión de meses. A favor de esa actuación aduce también que la ejecución de ese aparcamiento en la zona del Rectorado permitiría aliviar considerablemente la situación de los vecinos y, en general, de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	9/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*A continuación, el **señor PRESIDENTE** dispone un segundo turno de intervención:*

La **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** pregunta, en primer lugar, si el Ayuntamiento tiene calculado, aproximadamente, el importe del proyecto.

Por otro lado, manifiesta que, tras la explicación ofrecida, considera positivo conocer que el problema se va a solucionar y que existe intención de ejecutar finalmente el aparcamiento. No obstante, señala que el asunto que se debate en este punto es una modificación de crédito destinada al abono de unos intereses de demora, por lo que entiende que la situación debe servir de aprendizaje para futuras ocasiones. En este sentido, insiste en que, a su juicio, el Ayuntamiento no debería solicitar una subvención para ejecutar un proyecto cuando no se encuentran plenamente garantizadas las condiciones necesarias para su ejecución, especialmente teniendo en cuenta que los plazos establecidos para este tipo de ayudas son estrictos y, de no cumplirse, son los ciudadanos quienes terminan soportando el coste de los intereses de demora.

Para cerrar, **el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** ofrece una información más concreta sobre el desarrollo del expediente y explica que, finalmente, la negociación con los propietarios de la vivienda se cerró de mutuo acuerdo.

Asimismo, señala que, una vez alcanzado dicho acuerdo, surgieron diversos problemas relacionados con la regularización registral, lo que provocó que el procedimiento se prolongara considerablemente en el Registro. Añade que la resolución de estas cuestiones requirió un intenso trabajo por parte de los servicios jurídicos y, finalmente, se llegó a la fecha límite establecida para los fondos europeos sin que el expediente hubiera podido culminarse y, por tanto, sin que fuera posible ejecutar la obra dentro del plazo previsto.

En cuanto al coste de la actuación, estima que el proyecto tendrá un importe aproximado de tres millones de euros.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cuatro (4) votos a favor (G. P. M. Socialista) y tres (3) abstenciones (2 [G. P. M. Popular]; 1 [G. P. M. Vox]), lo que constituye la mayoría del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

INCIDENCIA: Siendo las 8:47 h, se incorpora la señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita).

A.1.2. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/11 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de junio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1343, el Servicio de Cultura remite al Órgano de Gestión Presupuestaria, solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y documentación complementaria, al objeto de atender la compensación de pérdidas de la sociedad municipal

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	10/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." correspondientes al ejercicio 2025.

II. A la solicitud se acompaña memoria justificativa relativa a la "Compensación de pérdidas del ejercicio 2025 a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", en la que se expone que el Consejo de Administración de la sociedad formuló las cuentas anuales del ejercicio 2025 el 14 de abril de 2026; y que la Junta General ordinaria y universal de la sociedad, constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 24 de abril de 2026, aprobó las cuentas anuales de 2025 y la aplicación del resultado, que arroja un saldo negativo de 1.790.391,66 euros, acordándose su traspaso a resultados negativos de ejercicios anteriores.
En dicha memoria se recuerda lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., según el cual, en caso de existir pérdidas, habrá de ser enjugadas por el Excmo. Ayuntamiento con cargo al Presupuesto municipal correspondiente; y, a fin de dar cumplimiento a dicha obligación estatutaria, resulta necesario tramitar una modificación de crédito en el presupuesto de 2026 para formalizar la correspondiente aportación municipal por importe de 1.790.391,66 euros.

III. Según se indica en la solicitud y en la ficha de modificación de crédito, en el presupuesto del ejercicio 2026 no existe crédito para atender esta obligación correspondiente a transferencias de capital a sociedades mercantiles de la entidad local, por lo que se propone dotar crédito por importe de 1.790.391,66 euros en la aplicación 05031 33400 749000 "Otras transferencias de capital a entes públicos. Sociedades mercantiles de la entidad local", financiado íntegramente mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanentes de Tesorería para gastos generales", por el mismo importe. Asimismo se hace constar que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, por tratarse de pérdidas ya generadas en el ejercicio 2025 y debidamente aprobadas por la Junta General de la sociedad, que deben ser enjugadas por el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto municipal correspondiente en aplicación de los Estatutos sociales.

IV. En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detalla el gasto específico a realizar, consistente en la aportación dineraria a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en concepto de compensación de las pérdidas del ejercicio 2025, por importe de 1.790.391,66 euros; se recoge la necesidad e indemorabilidad de dicho gasto; y se precisa la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el crédito extraordinario, así como su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	11/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 €, de los que 1.790.391,66 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VI. Con fecha 25 de junio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/11 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VII. Con fecha 26 de junio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VIII. Con fecha 1 de julio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 30 de junio de 2026.

IX. Con fecha 9 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/11, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).
VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	12/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender una obligación concreta, determinada y cuantificada en 1.790.391,66 euros, correspondiente a la compensación de las pérdidas del ejercicio 2025 de la sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.; se justifica su carácter inaplazable, al tratarse de pérdidas ya aprobadas por la Junta General y cuya compensación viene impuesta por los Estatutos sociales; y se acredita que no existe crédito en la aplicación presupuestaria propuesta.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 1.790.391,66 euros, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	13/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL
Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/11 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
SIETE	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*1.790.391,66*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***1.790.391,66***

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
OCHO	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*1.790.391,66*
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	***1.790.391,66***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	14/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Interviene, para la exposición del asunto, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS,** quien comenta que se trata de un asunto conocido y expone que la Sociedad de Promoción registró pérdidas durante el ejercicio 2025, que ascendieron a 1 790 391 euros.

A continuación, explica que, cuando una sociedad pública participada íntegramente por el Ayuntamiento presenta pérdidas, corresponde a la Administración adoptar las medidas necesarias para restablecer su situación económica, de conformidad con las obligaciones legales aplicables. En este sentido, indica que el expediente contempla una modificación de crédito por importe de 1 790 391 euros, destinada a incrementar los recursos de la sociedad y compensar las pérdidas registradas.

Asimismo, señala que con esta actuación se da cumplimiento a lo previsto en los estatutos de la Sociedad de Promoción, concretamente en su artículo 19, que establece que, ante una situación de pérdidas o desequilibrio económico-financiero, corresponde al Ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para reponer o restaurar dicho equilibrio mediante el incremento de los fondos correspondientes.

*Seguidamente, el **señor PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervención:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) señala que la situación expuesta se puede afrontar de este modo porque se trata de una empresa pública, ya que, si fuera una empresa privada, sería muy diferente. Recuerda que, en el año 2023, la Sociedad de Promoción registró unas pérdidas que, según indica, rondaron los cuatro millones de euros, circunstancia que, junto con otras cuestiones, llevó al Partido Popular, después de intentar que internamente y desde el punto de vista administrativo se asumiera algún tipo de responsabilidad, a acudir a la Fiscalía.

Al hilo de lo anterior, manifiesta que resulta sorprendente que, a pesar de que la empresa se encuentra judicializada y de que ha existido un compromiso directo para mejorar su gestión, continúe registrando pérdidas. Considera que, tratándose de una empresa pública, la situación se mantiene porque, en última instancia, las pérdidas son asumidas por el Ayuntamiento y, por tanto, por el conjunto de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, pero una empresa

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	15/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

privada que arrastrara unas pérdidas continuadas de estas características se habría tenido que disolver.

En este sentido, señala que las pérdidas correspondientes al ejercicio 2025 ascienden a 1 790 391 euros, una cifra que considera especialmente significativa teniendo en cuenta que se trata de una sociedad que se encuentra judicializada y respecto de la cual se había manifestado reiteradamente que se estaba mejorando su gestión. Por ello, plantea cuál es el motivo por el que la Sociedad de Promoción continúa generando pérdidas y cuestiona, además, que a lo largo del ejercicio se produzcan nuevas inyecciones de recursos económicos por parte del Ayuntamiento cuando la sociedad lo necesita, cuya justificación considera que no está lo suficientemente clara.

Finalmente, opina que esta situación requiere, al menos, una reflexión sobre la viabilidad y el futuro de la sociedad, y pregunta si se pretende continuar con esta dinámica de pérdidas y aportaciones económicas por parte del Ayuntamiento. Advierte, al respecto, que estas circunstancias afectan directamente a los ciudadanos, que son quienes financian estas aportaciones mediante sus impuestos, y concluye que, a su juicio, una cuestión de estas características no debería abordarse como una modificación de crédito más, debido a las implicaciones que presenta.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA afirma que desde el inicio el grupo de gobierno ha reconocido que la situación de la sociedad era manifiestamente mejorable y asegura que se han adoptado medidas para intentar mejorar sus cuentas. Indica que, aunque los resultados han sido desiguales, en el ejercicio 2024 la sociedad obtuvo beneficios superiores a un millón de euros.

Asimismo, considera importante reseñar que la sociedad presta unos servicios culturales de gran relevancia para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria. Explica, en esta línea, que el objeto social de la entidad resulta fundamental para la vida cultural de la ciudad, puesto que genera aproximadamente 1500 actividades al año, incluyendo actuaciones de todo tipo y manifestaciones culturales muy diversas.

No obstante, reconoce que la situación de la sociedad desde el punto de vista de la gestión económico-financiera debe mejorar, aspecto sobre el que considera que existe coincidencia entre todos los grupos políticos. En este sentido, afirma que la sociedad debe finalizar el ejercicio 2026 con una situación de superávit y que, desde el Área de Hacienda, se están implicando directamente para conseguir dicho objetivo.

Seguidamente, explica que la situación de algunas sociedades mercantiles del Ayuntamiento ha tenido repercusión sobre el periodo medio de pago, afectando no solo a las propias empresas, sino al conjunto del Ayuntamiento. Por ello, considera fundamental que la actividad de estas sociedades se encuentre al día y que los pagos se efectúen dentro del plazo legal establecido, que es de 30 días. Reconoce que, en la actualidad, esta situación todavía no se ha alcanzado y que desde el Área de Hacienda se están adoptando medidas para paliarla. En este sentido, informa de que se ha dictado una instrucción para reforzar el control de la actividad de las sociedades mercantiles, estableciendo determinados mecanismos de supervisión que han reforzado el papel del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Hacienda, sobre dichas sociedades.

Por otra parte, comunica que también se están realizando aportaciones económicas tanto a Geursa como a la Sociedad de Promoción, conforme a las cantidades previstas en el presupuesto del ejercicio 2026, mediante los correspondientes encargos, con el objetivo de que ambas entidades puedan ponerse al día.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	16/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por tanto, manifiesta su expectativa de que el periodo medio de pago correspondiente al mes de agosto suponga un cambio de tendencia. Señala que dicho periodo se hará público en septiembre y confía en que, como consecuencia de las aportaciones que se están realizando a la sociedad, se pueda recuperar una situación de normalidad y estabilidad.

Finalmente, expone que el expediente debe aprobarse porque constituye una obligación legal establecida en los estatutos de la sociedad, de manera que, cuando se produce una situación de pérdidas, deben afrontarse las mismas mediante la aportación de los recursos necesarios.

Asimismo, indica que el Ayuntamiento permanecerá vigilante para garantizar que, al llegar el 31 de diciembre, tanto esta sociedad como el resto de sociedades mercantiles municipales presenten una situación de superávit y asevera que se aplicarán con rigor las instrucciones dictadas en relación con las empresas públicas.

*A continuación, el **señor PRESIDENTE** dispone un segundo turno de intervención:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ expresa que le agrada escuchar que, efectivamente, desde el órgano del que el señor Hernández Spínola es competente, se está preocupado y se están tomando medidas, como pueden ser estas instrucciones de control.

Señala que, por ello, considera necesario justificar el sentido de su voto. Manifiesta que, al margen de que esto esté establecido en los estatutos, hay que enjugar las pérdidas, porque, si no, la sociedad se disolvería. Indica que su grupo va a abstenerse y que esperará al pleno para ver qué decisión toma, pero explica que, sobre todo, se abstiene porque considera que no se trata de inyectar continuamente dinero público de todos los ciudadanos, todo el que haga falta, para que haya superávit. Añade que, de hecho, posteriormente se verá que se van a inyectar cuatro millones de euros, por lo que en este momento ya hay déficit. Insiste en que esto no puede ser un saco sin fondo, argumentando que el presupuesto creció un 6,43 % y, aun así, se están inyectando casi dos millones de euros más.

Por tanto, rechaza la idea de que las pérdidas de la Sociedad de Promoción puedan tender al infinito sin ninguna consecuencia porque las pagan todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Considera que, por muchas actividades que realice la Sociedad de Promoción, eso no puede justificar que no se controle el gasto. Insiste en que cualquier empresa, pública o privada, pero sobre todo pública, tiene que controlar el gasto y, sin embargo, no se está haciendo, a pesar de que la sociedad esté, incluso, judicializada precisamente por estos motivos.

Concluye indicando que estas son las razones por las que su grupo justifica el sentido de su voto.

Para cerrar, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** manifiesta que coincide con la interviniente en que no se trata solo de inyectar dinero en las sociedades. Admite que es evidente que esta sociedad en concreto tiene que mejorar organizativamente, de forma que se potencien los puestos de trabajo relacionados con el control económico-financiero de la sociedad. Por tanto, espera que

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	17/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

próximamente se adopten medidas en esa dirección, de manera que, organizativamente y con nuevos recursos humanos, la sociedad potencie determinadas áreas que, a la vista de la situación, deben mejorar.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 [concejala no adscrita]), un (1) voto en contra (G. P. M. Vox) y dos (2) abstenciones (G. P. M. Popular), lo que constituye mayoría del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

A.1.3. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/12 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de julio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1405, la Sección de Salud Pública remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe de 484.029,00 €, mediante la concesión de crédito extraordinario destinado a atender los gastos derivados del encargo a medio propio personificado de la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para la prestación del servicio de recogida de animales domésticos extraviados o abandonados y la gestión de las colonias felinas y gatos comunitarios en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

II. A la solicitud se acompaña ficha de modificación de crédito y memoria justificativa del expediente, en las que se expone que los gastos derivados de la prestación del servicio de recogida de animales domésticos extraviados o abandonados y la gestión de las colonias felinas y gatos comunitarios en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
En cuanto a las altas de crédito, en la solicitud y documentación presentada se detalla el gasto específico a realizar, se recoge la necesidad e inaplazabilidad de dicho gasto, para el que no existe crédito en el vigente presupuesto, y se especifica la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el crédito.
En particular, se indica que el gasto a financiar se corresponde con el encargo a GESPLAN para la prestación del servicio de recogida de animales domésticos extraviados o abandonados y gestión de las colonias felinas y gatos comunitarios en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo la gestión del Albergue Municipal de animales, la recogida de animales extraviados, abandonados o incautados y el apoyo a la gestión del método CER, de conformidad con la propuesta económica formulada por GESPLAN con fecha 5 de marzo de 2026.
Asimismo, se hace constar que la necesidad del expediente viene determinada por el nuevo marco competencial derivado de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y por la insuficiencia de medios materiales y humanos municipales para atender de forma continuada, eficaz y garantista las nuevas obligaciones en

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	18/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

materia de protección animal, gestión de centros públicos de protección animal y control poblacional de colonias felinas.
Igualmente, se señala que se trata de un gasto nuevo y que no existe crédito para la ejecución de estas nuevas competencias, por lo que resulta necesario dotar la aplicación presupuestaria 07120 31100 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" por importe de 484.029,00 €.
En relación con las anulaciones o bajas de crédito propuestas para financiar la modificación, en la solicitud presentada se indica que se trata de cantidades no comprometidas de la aplicación 06114 16300 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

III. Con fecha 7 de julio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/12 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

IV. Con fecha 8 de julio de 2026 Órgano de Gestión Económico-financiera contabiliza la operación RC número 2026.2.0019508.000 en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

V. Con fecha 9 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

VI. Con fecha 13 de julio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 10 de julio de 2026.

VII. Con fecha 16 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/12, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	19/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender un gasto concreto, determinado y cuantificado por importe de 484.029,00 €, correspondiente el ejercicio 2026 del encargo a GESPLAN para la prestación del servicio de recogida de animales domésticos extraviados o abandonados y la gestión de las colonias felinas y gatos comunitarios en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se acredita que no existe crédito a tal fin en el presupuesto vigente.
Asimismo, la documentación incorporada al expediente justifica la necesidad e inaplazabilidad del gasto, al derivar del cumplimiento de obligaciones legales en materia de bienestar animal y de la atención de seres vivos, por lo que su ejecución no puede demorarse a ejercicios futuros.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
Se incorpora al expediente el documento RC, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación presupuestaria que se pretenden disminuir.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	20/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL
Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/12 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
DOS	*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS*	*484.029,00*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***484.029,00***

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	21/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
DOS	*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS*	*484.029,00*
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	***484.029,00***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

*El **señor PRESIDENTE** dispone, al amparo del artículo 124.3 del ROP Y C, la exposición acumulativa de los expedientes P2026/12 Y P2026/13, dado que el objeto es el mismo, los encargos a Gesplán.*

Seguidamente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS,** comienza la exposición del asunto explicando que Gesplán, como se sabe, es una empresa pública del Gobierno de Canarias que se ha convertido en medio propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante una serie de actuaciones llevadas a cabo el año pasado, cuando se decidió que era necesario disponer de mayor agilidad y que, teniendo en cuenta el objeto social de Gesplán y que el Ayuntamiento carecía de empresas que tuvieran ese objeto social, merecía la pena convertirla en medio propio del Ayuntamiento. Indica que hubo un acuerdo con el Gobierno de Canarias y que el Gobierno adoptó el acuerdo de considerar al Ayuntamiento como medio propio de esta sociedad.

A partir de ahí, señala que se consideró que había dos actividades que podían ser objeto de encargo. La primera de ellas estaría relacionada con la recogida de animales domésticos extraviados o abandonados en la ciudad. Considera que se trata de una necesidad perentoria y que, aunque en el último tiempo ha habido una mejora ostensible, atribuyendo el encargo a la empresa Gesplán esta situación podría mejorar todavía más. En este caso, indica que la aportación sería de 484 000 euros.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	22/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el siguiente expediente, señala que la aportación de 402 000 euros estaría destinada a que Gesplán recibiera el encargo para prestar un servicio de apoyo y mantenimiento a las infraestructuras municipales. Explica que esta actuación también permitiría dinamizar los trabajos menores que se realizan en los distintos barrios de la ciudad. Pone como ejemplo el mantenimiento de determinados elementos, como unos bancos que haya que pintar. Señala que, gestionadas directamente por el Ayuntamiento a través del Servicio de Patrimonio, este tipo de actuaciones no cuentan con el músculo ni con los recursos humanos necesarios y, por tanto, se realizan de manera tardía. Por ello, considera que, mediante este encargo de 400 000 euros a Gesplán para apoyar el mantenimiento de esas infraestructuras municipales, se podrían obtener resultados positivos.

Finalmente, explica que por estos motivos se traen estos dos expedientes, dado que estas actuaciones no estaban previstas al inicio del ejercicio, cuando se elaboró el presupuesto, y de ahí la necesidad de tramitarlas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias.

A continuación, ***el señor PRESIDENTE*** *dispone el siguiente turno de intervenciones:*

La **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** señala que la explicación ofrecida responde a las preguntas que quería formular y que considera que son extensivas a ambos expedientes, tanto al 2026/12 como al 2026/13.

En primer lugar, pregunta por qué se ha elegido Gesplán y cuál es la razón para optar por esta sociedad y no por otra.

En segundo lugar, en relación con la recogida de animales, solicita que se determine por qué esta actuación no estaba prevista para el año 2026, cuando la ley es del año 2023 y ya se preveía la necesidad de la creación de este instrumento.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) afirma que puede llegar a entender la utilización de Gesplán como medio propio en el primer expediente, relativo a Salud Pública y a la recogida de animales, puesto que se trata de una materia contemplada en el objeto social de Gesplán, que se ocupa de ámbitos como el medioambiente, los recursos naturales, la protección y la planificación, y, por otro lado, no existen empresas en esta ciudad que se dediquen a esa actividad.

No obstante, manifiesta que le resulta muy difícil de entender que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria utilice como medio propio a una empresa del Gobierno de Canarias para actuaciones que, según se ha señalado, en algunos casos son de 5000 euros. En este sentido, pregunta si el Ayuntamiento no dispone de personal para sacar adelante expedientes de 5000 euros, lo cual debería suponer, en su opinión, una moción de censura al Área de Recursos Humanos.

Sin embargo, indica que lo que más le preocupa es que en este expediente se está hablando de señalética y de una serie de actuaciones que realizan empresas privadas de esta ciudad. Considera que, en este caso, se estaría produciendo una competencia desleal de lo público respecto a dichas empresas. Por ello, cuestiona que se destinen 400 000 euros a este encargo

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	23/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuando, a su juicio, se trata de un expediente que perfectamente podría licitarse y permitir que las empresas privadas pudieran presentarse, en lugar de que la actuación sea realizada por una entidad pública.

Finalmente, solicita una explicación que permita a su grupo entender por qué el Ayuntamiento actúa de esta manera, si bien manifiesta que se abstendrán y esperarán al pleno para fijar su posición.

Para cerrar, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde a las dos cuestiones planteadas.

En primer lugar, señala que, aunque estaba previsto en la ley que el Ayuntamiento prestara el servicio relativo a los animales, lo que no se contempló en el proyecto de presupuestos del año 2026 fue que se realizara por medios ajenos al Ayuntamiento, en concreto, que pudiera hacerse a través de un medio propio como Gesplán, pues cuando se elaboró el presupuesto del año 2026 todavía no estaba culminado el proceso de consideración de Gesplán como medio propio. De ahí que, una vez ultimada esa situación jurídica y aprobados los presupuestos, al no estar prevista esta actuación, sea necesario realizar una modificación presupuestaria si se considera que una empresa adecuada para prestar ese servicio puede ser Gesplán. Añade que Gesplán ya tiene experiencia en esta materia concreta en otras instituciones y esa es la razón por la que se plantea que sea Gesplán la empresa encargada de prestar este servicio.

Respecto de la segunda cuestión, que considera que puede ser más problemática en el sentido de que efectivamente puede ser prestado por otro tipo de empresas, reconoce que el Ayuntamiento no tiene personal propio para acometer este tipo de obras. Matiza que, si bien dispone de alguna cuadrilla, si se compara la situación de las cuadrillas del Ayuntamiento en el año 2026 con la que existía en los años 2015 o 2019, se observa que el número de efectivos ha ido menguando y no se ha recuperado. Expone que las personas que se han ido jubilando no han sido sustituidas y que, actualmente, desde el Servicio de Patrimonio, la situación es precaria. Indica que existe personal de mantenimiento, pero que resulta absolutamente insuficiente para prestar con rapidez y celeridad este tipo de servicios, que, como señala, son servicios menores.

Explica, además, que se mantuvo una reunión con el gerente de la empresa Gesplán, a quien se trasladó la posibilidad de realizarle este encargo. Tras examinar si el objeto social de la empresa permitía realizar este tipo de actuaciones, la respuesta fue positiva y se confirmó que podían llevarse a cabo. En este sentido, señala que se ha realizado este encargo, que no tiene por qué ser un encargo definitivo, sino que se ha planteado para lo que resta del año 2026.

Asimismo, plantea la posibilidad de buscar en lo sucesivo respuestas alternativas, que podrían consistir, por ejemplo, en una licitación pública. No obstante, considera que, en este año 2026 y encontrándose ya a mitad del ejercicio, resulta mucho más rápido proceder a ejecutar las actuaciones que están pendientes mediante este encargo, dado que un proceso de licitación puede llevar dos o tres meses. Finalmente, afirma que no descarta, ni considera en absoluto descabellado, que este tipo de servicios pueda prestarse en el futuro mediante libre concurrencia.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 (concejala no adscrita]) y tres (3) abstenciones (2 [G. P. M. Popular]; 1 [G. P. M. Vox]), lo que constituye mayoría del número legal de miembros de la Comisión

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	24/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

A.1.4. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/13 en el presupuesto municipal, mediante suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras aplicaciones presupuestarias

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de junio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1297, el Servicio de Patrimonio remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe de 402.813,59 €, mediante la concesión de un suplemento de crédito destinado a atender los gastos derivados del encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), para la prestación del servicio de apoyo al mantenimiento de las infraestructuras municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

II. En la solicitud inicial y su memoria explicativa se recoge que la modificación tiene por objeto financiar las actuaciones de mantenimiento y cuidado de diversas infraestructuras municipales, así como la instalación de 1.200 placas de rotulación de calles, proponiéndose la dotación de la aplicación presupuestaria 01028/93300/21200 "Reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones", por importe de 402.813,59 euros, financiada con baja en la aplicación 06114/16300/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

III. Con fecha 30 de junio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/13 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

IV. Con fecha 3 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Económico-financiera contabiliza la operación de retención de crédito-bajas en la aplicación presupuestaria 06114/16300/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 402.813,59 €, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

V. Con fecha 7 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	25/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI. Con fecha 9 de julio de 2026, la Intervención General emite comunicación con referencia IGR 36619, en la que, a la vista de la solicitud de modificación de crédito P2026/13, señala que, en lo que respecta a la instalación de 1.200 placas de rotulación de calles, la aplicación presupuestaria en la que se solicita el crédito, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, la clasificación económica 212.00 "Reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones" no es la adecuada, al no tratarse de reparación y mantenimiento de edificios municipales, indicando asimismo la necesidad de aportar al expediente las certificaciones de retención de crédito definitivas firmadas de las aplicaciones presupuestarias de baja.

VII. En consecuencia, el Órgano de Gestión Presupuestaria devuelve el expediente al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos, al objeto de subsanar las incidencias señaladas por la Intervención General en relación con la clasificación económica de la aplicación de alta y la acreditación de las bajas propuestas.

VIII. Con fecha 13 de julio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1451, el Servicio de Patrimonio presenta nueva memoria explicativa y ficha de modificación de crédito, en las que se mantiene el objeto del expediente y se adecúa la imputación presupuestaria propuesta, desglosando el suplemento de crédito entre las aplicaciones 01028/93300/21200 "Reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones", por importe de 352.111,08 euros, y 01028/93300/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas", por importe de 50.702,51 euros, financiadas íntegramente con baja en la aplicación 06114/16300/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 402.813,59 euros.

IX. A la nueva solicitud se acompaña memoria justificativa en la que se ratifica que los gastos derivados de los trabajos cuya financiación se pretende responden a la necesidad de mantenimiento y cuidado de diversas infraestructuras municipales, resultando esencial para garantizar la adecuada conservación de las mismas y el mantenimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad exigibles para su correcto uso, así como la correcta implantación del sistema de identificación viaria mediante la instalación de 1.200 placas de rotulación de calles.
En cuanto a las altas de crédito, se detallan los gastos específicos a realizar, se recoge la necesidad e inaplazabilidad del gasto, se hace constar que el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 01028/93300/21200 y 01028/93300/22799 resulta insuficiente para hacer frente al gasto previsto, y se especifica la distribución del suplemento entre ambas aplicaciones, distinguiendo la parte del encargo vinculada al mantenimiento de infraestructuras municipales y la parte relativa a los trabajos asociados a la instalación de placas de rotulación de calles.
En relación con las anulaciones o bajas de crédito propuestas para financiar la modificación, se informa que se trata de cantidades no comprometidas de la aplicación 06114/16300/22799, cuyas dotaciones pueden reducirse sin perturbación del respectivo servicio.

X. Asimismo, se incorpora al expediente certificación de retención de crédito-bajas correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026-06114-16300-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 402.813,59 euros, figurando propuesta de 30 de junio de 2026, aprobación y contabilización de 3 de julio de 2026, y

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	26/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

constando firmado dicho documento por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero con fecha 13 de julio de 2026.

XI. Con fecha 15 de julio de 2026, se recibe informe de control permanente favorable emitido por la Intervención General con fecha 14, en el que se constata la adecuación jurídica del proyecto de modificación de crédito número P2026/13, una vez subsanadas las incidencias inicialmente advertidas en relación con la clasificación económica de las aplicaciones de alta y la acreditación documental de la baja propuesta.

XII. Con fecha 23 de julio de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/13, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, en los términos recogidos en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado anterior.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	27/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para la tramitación de la modalidad de suplemento de crédito, toda vez que la modificación tiene por objeto atender un gasto concreto, determinado y cuantificado en 402.813,59 €, correspondiente a la anualidad 2026 del encargo a Gesplan para la prestación del servicio de apoyo al mantenimiento de las infraestructuras municipales de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, se acredita la insuficiencia de crédito y se adecua la imputación presupuestaria del suplemento, distribuyendo el importe entre las aplicaciones 01028/93300/21200 y 01028/93300/22799, de conformidad con la naturaleza de las actuaciones de mantenimiento de infraestructuras municipales y de los trabajos asociados a la instalación de 1.200 placas de rotulación de calles, dando cumplimiento a la observación formulada por la Intervención General en relación con la clasificación económica inicialmente propuesta.
La documentación incorporada al expediente justifica, además, la necesidad de iniciar la ejecución en el presente ejercicio 2026, al preverse un plazo total de ejecución de 18 meses, con distribución plurianual del encargo y comienzo de las actuaciones en julio de 2026, así como la imposibilidad de demorar la tramitación sin comprometer la seguridad, funcionalidad y adecuada conservación de las instalaciones municipales.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
Se incorpora al expediente el documento RC, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación presupuestaria que se pretenden disminuir.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	28/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/13 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
DOS	*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS*	*402.813,59*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***402.813,59***

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
DOS	*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS*	*402.813,59*
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	***402.813,59***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	29/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 [concejala no adscrita]) y tres (3) abstenciones (2 [G. P. M. Popular]; 1 [G. P. M. Vox]), lo que constituye mayoría del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

A.1.5. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/14 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de julio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1393, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y documentación complementaria, al objeto de dotar crédito en el presupuesto de 2026 para atender los gastos derivados de la ejecución de inversiones prioritarias contempladas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, mediante el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), como medio propio personificado, para la ejecución de obras en infraestructuras hidráulicas.

II. A la solicitud se acompaña ficha de modificación de crédito y memoria justificativa del expediente, en las que se expone que el crédito extraordinario se fundamenta en la necesidad de dotar crédito para financiar determinadas actuaciones recogidas en el Anexo I del encargo a GEURSA, incluidas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, por importe de 880.000,00 euros en la aplicación 04018/16100/60900 "Otras inversiones nuevas en infraest. y bienes destinados a uso general".
En dicha memoria, la Unidad Técnica de Aguas señala que resulta necesario acelerar la ejecución de ciertas inversiones prioritarias del Plan Estratégico, justificando el encargo a

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	30/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GEURSA como medio propio personificado más eficiente que la contratación pública ordinaria, y detalla que el importe total del encargo asciende a 35.489.000,00 euros, de los que 11.377.000,00 euros se imputan al ejercicio 2026 y 24.112.000,00 euros al ejercicio 2027, relacionándose en el Anexo I las actuaciones específicas y su distribución por anualidades, extremo que ha sido precisado y cuantificado de forma conjunta en el Informe Complementario de 7 de julio de 2026 (RE 2026-1420) emitido por la Unidad Técnica de Aguas.

III. Según se indica en la solicitud y en la documentación remitida por la Unidad Técnica de Aguas, en el presupuesto del ejercicio 2026 no existe crédito para atender estas actuaciones en la aplicación 04018/16100/60900, "Otras inversiones nuevas en infraest. y bienes destinados a uso general", por no estar creada dicha aplicación en el estado de gastos ni disponer de crédito disponible en el nivel de vinculación jurídica para asumir el gasto. Por ello se propone dotar crédito extraordinario por importe de 880.000,00 € en la aplicación 04018/16100/60900, financiado íntegramente mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanentes de Tesorería para gastos generales", por el mismo importe.

IV. En la memoria justificativa se hace constar que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, por tratarse de actuaciones prioritarias en infraestructuras afectas al ciclo integral del agua, necesarias para garantizar la sostenibilidad, renovación y actualización de las mismas, reducir los costes de explotación, mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía y dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, al Real Decreto 3/2023 sobre calidad del agua de consumo humano y a la normativa comunitaria en materia de tratamiento de aguas residuales urbanas.
En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detalla el gasto específico a realizar, consistente en la dotación de crédito extraordinario por importe de 880.000,00 € en la aplicación 04018/16100/60900 para financiar actuaciones concretas incluidas en el encargo a GEURSA conforme al Anexo I; se recoge la necesidad e indemorabilidad de dicho gasto; y se precisa la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el crédito extraordinario, así como su financiación con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 euros, de los que 880.000,00 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VI. Con fecha 08 de julio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/14 mediante

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	31/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VII. Con fecha 09 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VIII. Con fecha 13 de julio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 10 de julio de 2026.

IX. Con fecha 16 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/14, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	32/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender una obligación concreta, determinada y cuantificada en 880.000,00 euros, integradas en el encargo a GEURSA para la ejecución de obras en infraestructuras hidráulicas; se justifica su carácter inaplazable; y se acredita que no existe crédito en la aplicación presupuestaria 04018/16100/60900 del presupuesto vigente.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 880.000,00 euros, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	33/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/14 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
SEIS	*INVERSIONES REALES*	*880.000,00*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***880.000,00***

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
OCHO	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*880.000,00*
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	***880.000,00***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	34/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS,** aborda la exposición de los expedientes P2026/14 y P2026/15 conjuntamente, como se hiciera en el punto anterior, por guardar los puntos relación entre sí, ya que ambos expedientes tienen el mismo objeto, financiar el Plan Extraordinario de Inversiones Hidráulicas, que se viene anunciando desde hace meses.

En primer lugar, explica que un plan de esta naturaleza tiene que financiarse, lógicamente, con remanentes de tesorería, pero que se ha dividido en dos expedientes. El primero, por un importe de 880 000 euros, corresponde a un expediente de crédito extraordinario, mientras que el segundo, destinado a financiar las mismas obras, corresponde a un suplemento de crédito. Señala que, por esta diferencia técnica entre lo que es un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, se han separado en dos expedientes, aunque, de no existir esta cuestión técnica, ambos formarían parte de un único expediente. Indica que la suma de los dos expedientes se sitúa en torno a 11 300 000 euros y que su ejecución se pretende iniciar durante el año 2026.

En consecuencia, considera que esto supone un impulso enorme y un compromiso importante del Ayuntamiento con la inversión hidráulica, dando respuesta y cumplimiento al Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, puesto que todas las obras que se van a acometer están incluidas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua aprobado en el año 2024. Continúa exponiendo que se trata de una inversión de aproximadamente 11 millones de euros que se inicia en el año 2026 y que constituye una apuesta descomunal de este ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades existentes en materia hidráulica.

Manifiesta, asimismo, que esta actuación había sido anunciada y que ha llegado el momento de traer los correspondientes expedientes, utilizando como vía de financiación los remanentes de tesorería y no las inversiones financieramente sostenibles, como inicialmente se había considerado que podría ser la fórmula más adecuada.

Explica al respecto que, en la medida en que el periodo medio de pago del Ayuntamiento estaba lastrado, y teniendo, además, en cuenta que la regulación legal de las inversiones financieramente sostenibles obligaba a iniciar las obras en el año 2026 y a concluirlas el 31 de diciembre de 2027, se consideró que se trataba de un corsé demasiado importante como para continuar por esa vía. Señala que, por este motivo, se desecharon las inversiones financieramente sostenibles, dado que probablemente a 31 de diciembre de 2027 no se habría podido ejecutar la totalidad de las actuaciones.

Por otro lado, afirma que, en este tipo de inversiones, existe básicamente un control de legalidad por parte de la Intervención General y también del Ministerio de Hacienda, que controla directamente las inversiones financieramente sostenibles. Explica que, por todo ello, se abandonó esta vía y se optó por una fórmula que consideran más flexible, consistente en la utilización de los remanentes de tesorería.

*Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervención:*

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	35/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) agradece que, indirectamente, se reconozca lo que, según señala, el Partido Popular ya había advertido con ocasión del debate en el Congreso, cuando votó en contra del real decreto que planteaba que, mediante las inversiones financieramente sostenibles, se podía realizar todo tipo de actuaciones. Considera que con lo expuesto el señor Hernández Spínola está admitiendo que esta fórmula resultaba, para muchos ayuntamientos y, en concreto, para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, difícil o imposible de cumplir.

Por ello, comenta que no tiene nada que objetar respecto de la fórmula que se propone ahora del remanente de tesorería, teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento acabó el año con 540 millones de euros de remanente de tesorería. No obstante, considera que tampoco es lo ideal e indica que, con la utilización de estos recursos, ya se habrán gastado 93 millones de euros durante este año. Manifiesta que, a su juicio, estas no son las formas de gestionar más adecuadas, si bien son las que ha elegido el Gobierno municipal.

Por otra parte, expone que lo que le sorprende, y mucho, es que el Ayuntamiento aprobara este Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en mayo de 2024, con una previsión de 857 millones de euros, y, sin embargo, en el presupuesto de 2026, aprobado a finales de marzo, no aparezca prácticamente nada de este plan, ni siquiera en materia de inversiones, pero ahora, de repente, se plantee una inversión de 11,3 millones de euros para este año. Pregunta si esta situación responde a una improvisación y solicita que se explique esta cuestión, puesto que considera que, si se trata de un asunto tan importante para el Ayuntamiento y para la ciudad como se ha señalado, debería estar mejor planteado y mejor gestionado.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA explica que reprochó a la interviniente que ella, en concreto, y el diputado don Alberto Rodríguez, que no está presente, hubiesen votado en contra porque considera que toda medida favorecedora de la autonomía municipal debe ser votada a favor.

A continuación señala que, aunque las inversiones financieramente sostenibles tienen unos requisitos rígidos, en todo caso, representan una mejora, una posibilidad de hacer y de gastar por parte de los ayuntamientos créditos importantes sin que afecte a la regla de gasto. Considera que esto es muy importante, porque supone la posibilidad de incrementar de forma notoria la inversión pública de los ayuntamientos. Por tanto, opina que cualquier medida que se dicte en favor de una mayor autonomía y de un mayor gasto —por supuesto, respetando el principio de sostenibilidad financiera— debe votarse a favor y, en este sentido, afirma que seguirá reprochando a la señora Delgado-Taramona que haya votado en contra.

Respecto al remanente de tesorería, reconoce que el Ayuntamiento tiene un remanente de tesorería muy alto y que les gustaría poder gastar más de ese remanente, pero asegura que es el corsé de la legislación estatal el que se lo impide. Por ello, insiste en que toda medida que favorezca la posibilidad del uso de los remanentes de tesorería general será bienvenida. En este sentido, explica que, en este expediente en concreto, se pretende que el Pleno apruebe un expediente de 11,3 millones de euros para destinarlo a inversiones en materia hidráulica en la ciudad, lo que califica como la inversión más importante que este ayuntamiento haya acometido directamente desde hace muchísimos años.

En relación con la mención realizada al Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, recuerda que dicho plan fue aprobado también con el voto favorable de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular. Matiza que, por tanto, este no es el plan del Gobierno, sino el plan del Ayuntamiento, de todos, incluido el Grupo Popular, porque votó a favor del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua. Explica, asimismo, que se trata de un plan que, como todos los

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	36/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

planes a diez años, tiene un horizonte, una planificación y una proyección que es difícil concretar año a año. No obstante, considera que se está dando un impulso al gasto en el sector del agua como nunca.

Ahondando en esa cuestión, señala que esta ciudad tiene dos grandes carencias básicas en materia de infraestructuras hidráulicas. En primer lugar, menciona la necesidad urgente de una nueva depuradora, ya que la de Barranco Seco está saturada, y explica que llevan realizando gestiones desde el año 2024 con el Ministerio a tal fin. Informa que se ha conseguido una subvención de 100 millones de euros para la depuradora por parte del Ministerio de Transición Ecológica, destacando que no es una cantidad menor, y añade que, una vez que se empiece a cerrar la ubicación de esa depuradora, se realizará el proyecto de construcción, que es el siguiente paso.

En segundo lugar, expone que la otra gran infraestructura que necesita la ciudad es una nueva desaladora. Explica que la desaladora que existe en Jinámar, de los años 60 o 70 aproximadamente, es obsoleta, por lo que la ciudad precisa una nueva desaladora, que es una obra, a lo mejor, a diez años vista. No obstante, subraya que hay que planificar y tener claro cuáles son las necesidades, e incide en que esto no afecta únicamente al Gobierno, sino a todos, como ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y como grupos políticos que forman parte de esta institución.

Posteriormente, alude a las obras centradas en la mejora del saneamiento, que, debido a su antigüedad, son muy frecuentes en la ciudad. Informa que el Ayuntamiento, junto con Emalsa, está llevando a cabo un intenso proceso de reparaciones, pues cada mes se da cuenta de entre 10 y 15 obras vinculadas a la reparación del saneamiento, y ahora se está procediendo a la sustitución de la red de alcantarillado.

En cuanto a la pregunta de por qué, si el Ayuntamiento tenía previsto realizar todas estas obras, no las incluyó en el presupuesto, manifiesta que se hizo así porque existía el temor a incumplir la regla de gasto si se incrementaba de forma muy ostensible la inversión, el capítulo 6, dado que se trataba de unas cantidades muy importantes. Explica que el 15 de diciembre de 2025 se aprobó el real decreto ley y se abrió la posibilidad de hacer inversiones que no afectaran a la regla de gasto a través de las inversiones financieramente sostenibles, por lo que se optó por esa vía. Destaca que, por lo tanto, no se trató de una improvisación, ya que la razón de que no se incluyera en el proyecto de presupuesto una cantidad importante de inversión en Aguas fue que se quería hacer sin que afectara a la regla de gasto a través de las inversiones financieramente sostenibles; sin embargo, finalmente se ha desechado el uso de la vía de las inversiones financieramente sostenibles y se ha optado por la otra alternativa, que es el remanente de tesorería.

Asevera que, por tanto, el Gobierno municipal no actúa a golpe de improvisación, sino que trabaja con la normativa en vigor y con las posibilidades que ofrece dicha normativa. No obstante, añade que luego está la realidad y que los servicios técnicos señalaron que iba a ser materialmente imposible cumplir los requisitos que exigen las inversiones financieramente sostenibles, ya que las obras no iban a estar acabadas el 31 de diciembre de 2027.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	37/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Subraya que, en todo caso, lo importante no es a través de qué método se realiza la inversión, sino la realización de la inversión, y por ello se ha acudido a la vía de los remanentes de tesorería, porque este Gobierno quiere hacer las obras, realizar una inversión histórica en materia de Aguas y ejecutar, por tanto, el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua. Finalmente, expresa su deseo de que ello se pueda realizar con la colaboración de todos.

*A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone un segundo turno de intervenciones:*

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) interviene formulando tres preguntas sencillas: en primer lugar, cuáles son las actuaciones concretas que comprenderían las obras financiadas por el importe de 11,3 millones de euros; en segundo lugar, cuáles son las ventajas económicas que ofrece el hecho de acudir a Geursa; y, en tercer lugar, si existe un plan de ejecución y un plan de seguimiento de las actuaciones y de las obras previstas, con el objeto de garantizar que se cumplan los plazos establecidos para su ejecución.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) afirma que Emalsa tiene que estar muy contenta con la aprobación de estos dos reconocimientos de crédito, porque se está no solo pagando con recursos de los ciudadanos a Emalsa por el abastecimiento de agua, sino que, además, se están pagando las infraestructuras hidráulicas y de depuración de agua a una empresa privada que depende de un fondo de inversión sueco, una situación que, a juicio de su grupo, carece de sentido.

Finalmente, comunica que su grupo votará en contra de los expedientes de modificación de crédito números 14 y 15.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ señala que quiere realizar una matización, ya que considera que el señor Hernández Spínola le reprocha tanto cuando su grupo vota en contra como cuando vota a favor.

En ese sentido, explica que su grupo votó en contra del real decreto precisamente porque los motivos no eran los expuestos por el señor Hernández Spínola, relativos a una mayor capacidad y autonomía de los ayuntamientos, sino porque se advirtió claramente, en este caso a la ministra responsable de Hacienda en aquel momento, la señora María Jesús Montero, que iba a ser imposible cumplirlo.

Manifiesta, además, que el propio señor Hernández Spínola ha terminado justificando ahora esa posición y, dado que ha hablado en varias ocasiones de la regla de gasto, insiste en una cuestión que ya le ha planteado varias veces: a su juicio, debería hablar con Pedro Sánchez, al ser el único que está impidiendo que la regla de gasto se flexibilice en España en la misma línea que está ocurriendo en el resto de la Unión Europea. Asimismo, opina que debería abordarse la cuestión de la senda de estabilidad, de manera que no sean las comunidades autónomas y las Administraciones locales las que resulten perjudicadas.

Por otro lado, aclara que su grupo sí votó a favor del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, pero como un acto de fe, puesto que quien tiene que ejecutar el plan es el Ayuntamiento. Por ello, considera que no se puede afirmar que, por haber votado a favor del plan, su grupo no pueda posteriormente cuestionar que se esté improvisando en su ejecución.

Finalmente, señala que su intervención tiene como propósito matizar el sentido de su voto y aclarar su posición al respecto, aunque reconoce que el objetivo de la sesión es tratar el fondo de los asuntos.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	38/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para cerrar, **el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** procede a responder rápidamente a las cuestiones que se han suscitado.

En primer lugar, indica que proporcionará en el Pleno la relación completa de todas las obras que se van a acometer con estos 11 millones de euros. Añade que dicha relación también les será enviada a los grupos, aunque considera que debe constar en el expediente.

En segundo lugar, respecto a por qué se realiza la actuación a través de Geursa, señala que es una buena pregunta y explica que se hace utilizando un instrumento propio del Ayuntamiento, que es una sociedad mercantil participada al 100 % por el Ayuntamiento. Indica que esta vía es más ágil para licitar y adjudicar las obras y que esa es la razón por la que se ha optado por Geursa. No obstante, reconoce que se trata de una operación complicada, puesto que van a intervenir, por una parte, Emalsa, que va a redactar los proyectos y dirigir las obras, y, por otro, Geursa, que va a licitar las obras y adjudicarlas. Añade que el control de las obras se llevará a cabo por la dirección de obras y que, por tanto, van a trabajar de forma muy coordinada la Unidad Técnica de Aguas, Emalsa, Geursa y la Concejalía. Precisa, además, que ese plan de trabajo se va a articular a través de un contrato-programa que se firmará entre el Ayuntamiento y Emalsa, con el objeto de delimitar las funciones que va a realizar Emalsa y las que va a realizar el Ayuntamiento, e indica que el Ayuntamiento realizará estas últimas funciones a través de un encargo a la sociedad Geursa.

A continuación procede a responder al concejal del Grupo Vox, al que pide que, cuando hable de estas cuestiones, lo haga con cierto rigor y no con frases muy populistas que pueden llegar a la ciudadanía. Advierte, al respecto, sobre la necesidad de tener en cuenta los siguientes aspectos capitales:

En primer lugar, que Emalsa también es una sociedad municipal, de forma que el 34 % de los ingresos de Emalsa son para el Ayuntamiento y, además, es una sociedad que preside la alcaldesa.

En segundo lugar, aclara que no se le puede pedir a Emalsa, ni a ninguna empresa, aquello que no esté establecido en el pliego de condiciones de la concesión. Explica que, cuando un ayuntamiento presta un servicio público, ya sea el de agua, el de parques y jardines o cualquier otro, aprueba un pliego de condiciones de la concesión y posteriormente se adjudica la concesión, la obligación del ayuntamiento es hacer cumplir las condiciones de la concesión. Sin embargo, advierte que lo que se está señalando no está incluido en la concesión a Emalsa, por lo que solicita rigor e insiste en que no se puede pedir a Emalsa que lleve a cabo las obras de infraestructura hidráulica, porque eso no está atribuido a Emalsa en la concesión. Precisa que lo que tiene atribuido son determinadas actuaciones de mantenimiento, y que el mantenimiento sí se le exige porque está establecido en el pliego. En este sentido, cree que no debe plantearse si la empresa pertenece a un fondo noruego, sueco o finlandés, porque, a estos efectos, resulta indiferente, ya que esas actuaciones no están incluidas en la concesión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Finalmente, se refiere nuevamente a la cuestión planteada por la señora Delgado-Taramona Hernández sobre la regla de gasto y sobre la posibilidad de que el Gobierno de

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	39/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

España pueda modificarla. Señala que existen dos planos: un plano teórico y un plano práctico. En el plano teórico, considera que puede plantearse por qué no adaptar la regla de gasto si existe la posibilidad de flexibilizarla. Sin embargo, en el plano legal y práctico, entiende que este ayuntamiento tiene que cumplir la ley tal y como está establecida. Manifiesta que, para él, el cumplimiento de la regla de gasto es una imposición legal que, en un Estado de derecho, debe cumplirse, independientemente de que teóricamente pueda tener una opinión sobre si podría modificarse, flexibilizarse o adaptarse a la senda de estabilidad de la Unión Europea.

Por último, añade que el Gobierno de España habrá contemplado también cuáles son sus cuentas macroeconómicas y afirma que España presenta las mejores cuentas macroeconómicas de Europa, así como el mayor crecimiento. Concluye aseverando que lo que tiene que hacer este ayuntamiento es cumplir la regla de gasto establecida en los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o, al menos, intentar cumplirla. Indica que hasta ahora se ha conseguido y expresa su deseo de que, cuando finalice el año 2026, también pueda cumplirse.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 [concejala no adscrita]), un (1) voto en contra (G. P. M. Vox) y dos (2) abstenciones (G. P. M. Popular), lo que constituye mayoría del número legal de miembros presentes de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

A.1.6. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/15 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de julio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1393, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y documentación complementaria, al objeto de dotar crédito en el presupuesto de 2026 para atender los gastos derivados de la ejecución de inversiones prioritarias contempladas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, mediante el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), como medio propio personificado, para la ejecución de obras en infraestructuras hidráulicas.

II. A la solicitud se acompaña ficha de modificación de crédito y memoria justificativa del expediente, en las que se expone que el suplemento de crédito se fundamenta en la necesidad de dotar crédito para financiar determinadas actuaciones recogidas en el Anexo I del encargo a GEURSA, incluidas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, por importe de 10.053.000,00 euros en la aplicación 04018/16000/60900 "Otras inversiones nuevas en infraest. y bienes destinados a uso general" y 444.000,00 euros en la aplicación 04018/16000/61900 "Otras invers. de reposición en infraest. y bienes destinados al uso general" ", por importe total de 10.497.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	40/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En dicha memoria, la Unidad Técnica de Aguas señala que resulta necesario acelerar la ejecución de ciertas inversiones prioritarias del Plan Estratégico, justificando el encargo a GEURSA como medio propio personificado más eficiente que la contratación pública ordinaria, y detalla que el importe total del encargo asciende a 35.489.000,00 euros, de los que 11.377.000,00 euros se imputan al ejercicio 2026 y 24.112.000,00 euros al ejercicio 2027, relacionándose en el Anexo I las actuaciones específicas y su distribución por anualidades, extremo que ha sido precisado y cuantificado de forma conjunta en el Informe Complementario de 7 de julio de 2026 (RE 2026-1420) emitido por la Unidad Técnica de Aguas.

III. Según se indica en la solicitud y en la documentación remitida, en el presupuesto del ejercicio 2026 no existe consignación suficiente en las aplicaciones 04018/16000/60900 y 04018/16000/61900 para asumir el gasto derivado de las actuaciones programadas, por encontrarse el crédito consignado comprometido o previsto para otras actuaciones. Por ello se propone dotar suplemento de crédito por importe de 10.053.000,00 euros en la aplicación 04018/16000/60900 y 444.000,00 euros en la aplicación 04018/16000/61900, financiados íntegramente mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanentes de Tesorería para gastos generales", por importe total de 10.497.000,00 euros.

IV. En la memoria justificativa se hace constar que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, por la necesidad manifiesta de acometer, a la mayor brevedad posible, el conjunto de actuaciones objeto del encargo.
En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detallan las actuaciones específicas a realizar, se recoge la necesidad e indemorabilidad del gasto, se acredita la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas y se precisan las aplicaciones en las que han de consignarse los suplementos de crédito, así como su financiación con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales mediante alta en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 €, de los que 10.497.000,00 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VI. Con fecha 08 de julio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/15 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	41/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VII. Con fecha 10 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VIII. Con fecha 13 de julio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 13 de julio de 2026.

IX. Con fecha 16 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/15, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	42/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suficiente en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren dichos requisitos, al tratarse de un gasto concreto, determinado y cuantificado en 10.497.000,00 euros, correspondiente a la financiación, en el ejercicio 2026, de actuaciones del encargo a GEURSA para la ejecución de obras en infraestructuras hidráulicas; se justifica su carácter inaplazable en la memoria incorporada al expediente; y se acredita la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04018/16000/60900 y 04018/16000/61900 del presupuesto vigente.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
En este caso, la financiación se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 10.497.000,00 euros, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda,

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	43/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/15 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
SEIS	*INVERSIONES REALES*	*10.497.000,00*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***10.497.000,00***

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
OCHO	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*10.497.000,00*
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	***10.497.000,00***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 [concejala no adscrita]), un (1) voto en contra (G. P. M. Vox) y dos (2) abstenciones (G. P. M. Popular), lo que constituye mayoría del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	44/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INCIDENCIA: La señora MARTÍN MARTÍN abandona la sesión y se incorpora su suplente, el señor Rodríguez Suárez, siendo las 9:39 horas.

A.1.7. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/16 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de julio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1391, el Servicio de Cultura remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe de 800.000,00 €, al objeto de atender incrementos de gastos de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., vinculados a la segunda fase de la candidatura del proyecto "Las Palmas de Gran Canaria, Capital Europea de la Cultura 2031 (Capitalidad)".

II. A la solicitud se acompaña ficha de modificación de crédito y memoria justificativa, en las que se expone que los gastos cuya financiación se pretende responden a la necesidad de atender los incrementos de gastos presupuestados por la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., vinculados a la segunda fase de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura 2031, considerándose el gasto necesario, urgente e inaplazable a la vista del calendario del procedimiento competitivo.
En cuanto a las altas de crédito, en la solicitud y documentación presentada se detallan los gastos específicos a realizar, se recoge la necesidad e inaplazabilidad de dicho gasto, se hace constar que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente resulta insuficiente para hacer frente al gasto previsto, y se especifica la aplicación presupuestaria en la que se han de consignar los créditos.
En particular, la modificación propuesta tiene por objeto suplementar la aplicación presupuestaria 2026/05031/33400/44900 "Otras transferencias a entes públicos, sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 800.000,00 €, para posibilitar la correspondiente transferencia a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
En relación con las anulaciones o bajas de crédito propuestas para financiar la modificación, en la solicitud presentada se informa que se trata de cantidades no comprometidas de la aplicación 2026/06114/16300/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", cuyas dotaciones pueden reducirse sin perturbación del respectivo servicio.

III. Con fecha 9 de julio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/16 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	45/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

IV. Con fecha 14 de julio de 2026 el Órgano de Gestión Económico-financiera Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

V. Con fecha 14 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

VI. Con fecha 15 de julio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 15 de julio de 2026.

VII. Con fecha 23 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/16, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	46/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender un gasto concreto, determinado y cuantificado en 800.000,00 €, correspondiente a incrementos de gastos de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. vinculados a la segunda fase de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura 2031, y se acredita la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Cultura.
La documentación incorporada al expediente justifica, además, la necesidad de realizar el gasto en el presente ejercicio 2026, dada la inmediatez del calendario de selección y la exigencia de completar en pocos meses un expediente final de alta complejidad.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
Se incorpora al expediente el documento RC en la aplicación presupuestaria que se pretende minorar, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible para financiar la modificación propuesta.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	47/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/16 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
CUATRO	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*800.000,00*
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	***800.000,00***

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE (€)***
DOS	*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS*	*800.000,00*
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	***800.000,00***

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	48/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Interviene, para la exposición del asunto, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS,** quien señala que se trata de un expediente de suplemento de crédito por importe de 800 000 euros, destinado a incrementar los gastos de la Sociedad de Promoción en lo referido a la candidatura del proyecto «Las Palmas de Gran Canaria, Capital Europea de la Cultura 2031».

En concreto, explica que se ha considerado que la actividad que se viene realizando durante el año 2026 y que tiene unos hitos muy importantes en los próximos meses, teniendo en cuenta que la decisión europea sobre quién será finalmente la ciudad Capital Europea de la Cultura se fallará en el mes de diciembre de 2026, hace oportuno, desde el punto de vista de la dirección política, incrementar los gastos destinados a la capitalidad durante este año en la cantidad de 800 000 euros, motivo por el cual se trae este expediente de modificación de crédito.

*Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervención:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) señala que, en este asunto, no va a entrar en el fondo, dado que el Partido Popular ha apoyado de forma incondicional la candidatura de esta ciudad y considera positivo lo que podría suponer para la ciudad conseguir convertirse en Capital Europea de la Cultura 2031. No obstante, indica que sí quiere entrar en la parte presupuestaria y manifiesta que no termina de entender la baja presupuestaria planteada.

En este sentido, pregunta por qué se está dando de baja a 800 000 euros de la partida destinada a limpieza y otros trabajos realizados por otras empresas, puesto que le resulta, cuando menos, sorprendente.

Interviene, posteriormente, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** para explicar que, en todo caso, se utilice o no ese dinero de Limpieza para financiar los 800 000 euros destinados al apoyo a la candidatura, ese importe de Limpieza no se va a gastar. Explica que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos, y cuando se elaboró el presupuesto, se preveía que los

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	49/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contratos estarían adjudicados en un determinado momento, pero dicha adjudicación se ha retrasado por diversas incidencias que todos conocen —entre ellas, los recursos que se han presentado—. Indica que la licitación aún está en marcha y actualmente se encuentra en la fase final de adjudicación de los contratos, por lo que ese retraso ha alterado la previsión presupuestaria. Afirma que, aunque el Ayuntamiento no utilice el dinero de Limpieza, cuando termine el año ese dinero decae y vuelve a la caja común, por lo que no se va a gastar. Por ello, considera conveniente utilizar un dinero que, en cualquier caso, va a volver a la caja común para financiar este gasto.

Finalmente, destaca que no se produce ningún decremento en el Servicio de Limpieza y que esto es lo fundamental.

A continuación, ***el señor PRESIDENTE*** *dispone un segundo turno de intervención:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ manifiesta su preocupación acerca de por qué ese dinero no se va a gastar y pregunta cuál es el motivo, si se debe a que no se ha licitado.

El **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** contesta que el contrato sí se ha licitado, pero no se ha adjudicado, y explica que, cuando se elabora el presupuesto, se estima que la adjudicación del contrato se producirá en una determinada fecha, por ejemplo, el 1 de octubre. Hace referencia a que, en este expediente, se han producido recursos ante el Tribunal de Contratos de la Comunidad Autónoma, que tuvo que dictar la correspondiente resolución, tomándose su tiempo para ello, como es lógico, especialmente tratándose de un contrato de esta naturaleza. Añade que también existe un plazo legal previsto, de manera que cuando se envía al *DOCE* (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas*) hay un plazo de 45 días, durante el cual los solicitantes pueden presentar sus proyectos y acudir a la licitación. Explica que todas estas circunstancias han determinado que la fecha inicialmente prevista se haya alterado, pero subraya que se trata de circunstancias sobrevenidas.

Por su parte, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** retoma su intervención y manifiesta que, a su juicio, al trasladar nada más y nada menos que 800 000 euros a otra área, lo que se está reconociendo en este momento es que, pese a que el señor Hernández Spínola ha prometido en numerosas ocasiones que el contrato de limpieza viaria y de recogida de basura estarían adjudicados próximamente, tampoco se va a disponer de dichos contratos este año.

Asimismo, señala que le sorprende la rigidez existente a la hora de que su grupo pueda presentar alegaciones al presupuesto sobre cuestiones de áreas en contraste con la flexibilidad mostrada en este caso. Finalmente, reitera la pregunta de si está reconociendo que la licitación de este año tampoco va a salir.

El **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** le responde que él realiza previsiones, como hace todo el mundo, y que el Servicio de Limpieza realiza también su previsión; no obstante, después existen situaciones contingentes, variables y circunstancias que ocurren en la vida. Pone como ejemplo que una persona tiene en su casa un presupuesto familiar y puede prever que durante una semana va a gastar 500 euros en comprar huevos, manzanas, lentejas, etc., pero que después pueden llegar unos amigos de Sevilla a casa y tener que incrementar el presupuesto porque surge un imponderable. Señala que en este caso ocurre algo parecido: el Ayuntamiento realiza una previsión que considera razonable y él no imaginó que se fuera a presentar un

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	50/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

recurso ante el Tribunal de Contratos, pero esta circunstancia ha retrasado el procedimiento más de dos meses.

No obstante, insiste en que lo importante de este expediente es que no existe ninguna merma en la prestación del servicio de limpieza. Insiste, además, en que ese dinero se perdería a 31 de diciembre si no se realizara esta modificación presupuestaria.

En cuanto a la cuestión de la flexibilidad, advierte que el grupo de gobierno no puede traer a la comisión ningún expediente que incumpla la normativa de la Ley de Haciendas Locales. Indica que este expediente, como todos, cuenta con un informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de la Intervención General, etc. Por tanto, manifiesta que no se trata de que exista más o menos flexibilidad, sino de que las propuestas de modificación que se traen están ajustadas a derecho y están permitidas. Concluye afirmando que, por este motivo, el expediente cuenta con los correspondientes informes favorables.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 (concejala no adscrita]) y tres (3) abstenciones (2 [G. P. M. Popular]; 1 [G. P. M. Vox]), lo que constituye mayoría del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

A.1.8. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/17 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de julio de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1444, el Servicio de Cultura remite al Órgano de Gestión Presupuestaria expediente de modificación de crédito a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por importe de 4.120.135,36 euros, a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales, acompañado de memoria justificativa y fichas de modificación de crédito.

II. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa única del Servicio de Cultura, en la que se agrupan las necesidades de financiación de las áreas de Cultura, Carnaval y Fiestas, junto con tres fichas de modificación de crédito, una por cada centro gestor afectado, cuya suma asciende a 4.120.135,36 euros.
En dicha memoria se detalla que el suplemento de crédito tiene por objeto atender incrementos de gastos de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., vinculados al desarrollo de la programación cultural, del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad, y se justifica el carácter necesario, urgente e inaplazable del gasto, así como la insuficiencia de crédito en las aplicaciones afectadas.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	51/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III. Las fichas de modificación de crédito incorporadas al expediente recogen las siguientes altas en gasto, todas ellas financiadas mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para gastos generales":

- 2026/05031/33400/44900, "Otras transferencias a entes públicos, sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 1.360.527,36 €.
- 2026/04019/33800/44900, "Otras transferencias a entes públicos, sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 2.509.608,00 €.
- 2026/04019/33800/44900, "Otras transferencias a entes públicos, sociedades mercantiles de la entidad local", por importe de 250.000,00 €.

IV. En la memoria justificativa se hace constar que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, al resultar necesario garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la programación cultural, del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad, así como atender obligaciones de pago ya asumidas por la Sociedad con artistas, proveedores y prestadores de servicios recurrentes.
En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detallan los gastos específicos a realizar, se recoge la necesidad e inaplazabilidad del gasto, se acredita la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas y se precisan las aplicaciones en las que han de consignarse los suplementos de crédito, así como su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales mediante alta en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 €, de los que 4.120.135,36 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VI. Con fecha 14 de julio de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/17 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VII. Con fecha 14 de julio de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VIII. Con fecha 16 de julio de 2026 se recibe informe de control permanente favorable, emitido por la Intervención General con fecha 16 de julio de 2026.

IX. Con fecha 23 de julio de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	52/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

P2026/17, mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
En el presente expediente concurren dichos requisitos, al tratarse de gastos concretos, determinados y cuantificados en 4.120.135,36 euros, correspondientes a incrementos de

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	53/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

gastos de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en las áreas de Cultura, Carnaval y Fiestas; justificarse su carácter inaplazable en la memoria incorporada al expediente; y acreditarse la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.
En este caso, la financiación se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 - Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 4.120.135,36 euros, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

V. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VI. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

VII. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL
Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/17 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	54/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.120.135,36
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	**4.120.135,36**

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE (€)**
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	4.120.135,36
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	**4.120.135,36**

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Interviene, para la exposición del asunto, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS,** quien expresa que este es un expediente bastante importante, cuyo objeto es dotar a la Sociedad de Promoción de 4 120 000 euros para afrontar las deudas que tiene la sociedad en tres ámbitos: en el ámbito de la cultura, por importe de 1 360 000 euros; en el ámbito del carnaval, por importe de 2 500 000 euros; y en el ámbito de las fiestas de la ciudad, por importe de 250 000 euros.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	55/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Desde el punto de vista del expediente en sí, es decir, desde el punto de vista de la gestión económico-presupuestaria, explica que lo que se ha hecho es reconocer la existencia de unas deudas a proveedores por estos importes, que hay que pagar porque los servicios se han prestado. Señala que se va con retraso y que, por tanto, hay que abonarlas.

Especifica que, objetivamente, la situación que se ha generado es que ha habido un incremento del gasto de la Sociedad de Promoción no presupuestado. En cuanto a los motivos, manifiesta que se escapan a lo que es un mero expediente de modificación presupuestaria, pero considera que sí puede aportar algunas claves. En ese sentido, señala que ha habido un incremento notorio de los costes de los servicios, dado que todo ha subido de manera considerable en todos los sectores. Pone como ejemplo el sector de la construcción, donde hay obras que quedan desiertas porque el incremento de los costes que tienen los empresarios se ha disparado. Para ilustrarlo, menciona el último caso llamativo que se ha producido en la ciudad, aunque no se trata de una obra ejecutada por el Ayuntamiento, que es el Estadio Insular, una obra que quedó desierta, con un desfase de muchos millones de euros entre el valor estimado del costo de la obra y las estimaciones realizadas finalmente por los empresarios, situación que ha provocado que haya que volver a licitar. Indica que esto le ha ocurrido en esta ocasión al Cabildo de Gran Canaria, pero también ha sucedido en el Ayuntamiento, ya que hay muchas obras municipales que igualmente han quedado desiertas.

Posteriormente, añade que existe otro factor que no quiere esconder, y es que la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público es verdaderamente «abigarrada». Explica que transcurren muchos meses desde que se elabora un proyecto, se cuantifica económicamente y se adjudica la obra, pudiendo transcurrir entre seis y nueve meses desde el inicio hasta la adjudicación y ejecución. Señala que el paso de este tiempo determina que acontecimientos internacionales, guerras, subidas del petróleo y otras circunstancias provoquen un incremento de costes que afecta a todos los servicios, también a los de cultura.

Por otra parte, considera que este elemento puede ponerse de manifiesto donde sea, ya sea en una comisión o en el Pleno, y que se puede comprobar cuánto costaba un servicio de cultura o de carnaval en los años 2022, 2023 o 2024 y cuánto cuesta en 2026, así como cuál ha sido el incremento. Manifiesta que esto explica, en parte, por qué se ha llegado a esta situación de infrafinanciación, de manera que no se han cumplido los objetivos previstos en el presupuesto y se ha producido un sobregasto que ahora debe resolverse mediante la aprobación de este expediente para saldar las deudas con los proveedores.

Finalmente, conecta esta cuestión con su primera intervención y señala que espera que se produzca una mejoría en la gestión de la sociedad mercantil, con más recursos humanos, una mejor planificación y una mejor adaptación del presupuesto a la realidad de los costes. Asimismo, manifiesta su deseo de que la sociedad termine el año 2026 en superávit y que el presupuesto que se elabore para el año 2027 sea un presupuesto realista.

A continuación, ***el señor PRESIDENTE*** *dispone el siguiente turno de intervenciones:*

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) plantea si, de la explicación de las circunstancias que han provocado esta situación, y que entiende que son las que se han comentado, se deduce que el suplemento de crédito no está destinado a nuevas actuaciones, sino a obligaciones contraídas con los artistas y, en general, al pago a proveedores.

Por último, pregunta si se prevé que sea necesario realizar nuevas modificaciones presupuestarias que den lugar a una nueva inyección económica para esta sociedad.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	56/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** le comenta que es una muy oportuna intervención, y que luego le explicará el porqué.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) manifiesta al señor Hernández Spínola que, antes de su intervención, se habían quedado un poco más tranquilos, al haber hablado de que efectivamente se iban a tomar en serio el control de esta empresa pública. No obstante, ahora no puede quedarse tranquila, no solo al observar el expediente y la forma en que la Sociedad de Promoción justifica en su memoria los sobrecostes, ya que considera que no están aclarados, sino, sobre todo, porque no entiende cómo, cuando el presupuesto de la Sociedad de Promoción se aprobó hace cuatro meses, puede producirse una situación como la que se está planteando.

Continúa su intervención argumentando que el señor Hernández Spínola está hablando de obras, pero que en este caso el incremento no corresponde a obras, sino a servicios recurrentes, como limpieza, seguridad y seguros. Indica que se ha producido, en cuatro meses, desde la aprobación del presupuesto, un incremento de 360 000 euros. Asimismo, destaca que el caché de los artistas se ha incrementado en un 40 %, comentando que este es otro de los conceptos que se puede incrementar hasta el infinito, pues intuye que, en materia de gasto, existe una falta de controles que hace que no se preste atención suficiente a lo que puedan costar determinados servicios.

Asimismo, recuerda que en el año 2015 la Sociedad de Promoción recibía del Ayuntamiento una aportación presupuestaria de aproximadamente cinco millones de euros, mientras que en el año 2026 se le han destinado 22,1 millones de euros y, cuatro meses después, se plantea una nueva aportación de otros 4 millones de euros. Considera que, aunque puedan existir circunstancias como la guerra de Ucrania o la situación del estrecho de Ormuz, estas cantidades no se justifican por los sobrecostes planteados. En su opinión, esta situación se justifica por la falta de medidas de control de la empresa pública, que, por los motivos que sea, no se han aplicado hasta ahora.

Señala que, además, continúan sin conocer cuánto costó el Carnaval 2026 y desconocen cuánto costará el de 2027, por lo que cree que esta no será la última inyección de dinero que tendrán que realizar a la Sociedad de Promoción. Finalmente, pregunta al señor Hernández Spínola si puede prever si será necesaria una nueva aportación económica a la sociedad y si dispone de alguna información al respecto.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA contesta que no puede hacer de «pitoniso» y procede a responder a las cuestiones planteadas por los grupos de la oposición.

En primer lugar, indica que la señora Clotilde ha preguntado si va a haber más expedientes de gasto en la Sociedad de Promoción, lo que ya le dijo que era una pregunta oportuna, así como si las actuaciones eran para pagos de deuda —a lo que responde afirmativamente—. Sobre los gastos de la Sociedad de Promoción, insiste en que desde el Área de Hacienda se están tomando medidas con las sociedades mercantiles. Explica que no solamente se ha

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	57/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dictado una instrucción de control económico-financiero, sino que también la propia Intervención General ha determinado que las sociedades sean auditadas y va a haber un seguimiento y un control de las actuaciones mucho más estricto.

Al respecto, reitera que, desde su punto de vista, la Sociedad de Promoción tiene que proceder a una serie de modificaciones organizativas importantes, de manera que cuente con responsables de la gestión económico-financiera y se potencie esa área dentro de la empresa. Considera que esto es vital para que exista un cumplimiento de las reglas desde el punto de vista de la ejecución de un presupuesto. Explica que si el Ayuntamiento decide que el presupuesto de la Sociedad de Promoción es «X», no se puede gastar «X + Y», y que esto exige un control desde la propia sociedad y, posteriormente, controles desde el Ayuntamiento, que —asegura— van a poner en marcha.

A continuación, informa de que en el mes de septiembre se llevará al Pleno otro expediente de modificación de crédito de la Sociedad de Promoción. Expone que dicho expediente contendrá gastos tributarios que no se han querido incluir en el expediente actual porque algunos de ellos están sujetos a procesos de revisión y reclamaciones y están judicializados. No obstante, señala que, finalmente, si hay que pagarlos, se pagarán. Pone como ejemplo gastos relativos al IGIC, respecto de los cuales existe una diferencia entre la sociedad mercantil y la Agencia Tributaria Canaria. Anuncia que, por tanto, probablemente todo lo que tenga que ver con gastos de índole tributaria será objeto de una modificación presupuestaria que no se incluye en el expediente actual.

Añade, por otra parte, que dicho expediente se prevé llevar al Pleno en el mes de septiembre y que, por supuesto, se explicarán detalladamente cuáles son las incidencias y por qué existe un diferendo entre la posición de la sociedad mercantil y Hacienda sobre si procede pagar el IGIC. Finalmente, señala que, en todo caso, si hay que pagarlo, se pagará, y que para ello habrá que habilitar el crédito correspondiente mediante un expediente de modificación presupuestaria, que también será explicado detalladamente.

Sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, es aprobada por cinco (5) votos a favor: (4 [G. P. M. Socialista]; 1 [concejala no adscrita]), un (1) voto en contra (G. P. M. Vox) y dos (2) abstenciones (G. P. M. Popular), lo que constituye mayoría del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

B. PARTE RESOLUTIVA

AREA DE GOBIERNO DE EDUCACION, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACION TERRITORIAL.

B.1.1. Aprobación de la denominación Campo de fútbol Hoya de la Plata con el nombre de Campo de fútbol Cipriano Medina Díaz

ANTECEDENTES

Primero. *Con fecha 6 de mayo de 2025, don José Juan Arencibia Alemán, presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en adelante FIFLP, dirige escrito al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando formalmente, que cuando*

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	58/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

finalicen las obras de acondicionamiento que están previstas en el Campo de Fútbol Hoya de la Plata, éste pase a denominarse con el nombre del presidente del club deportivo Batería de San Juan, "Cipriano Medina Díaz".

Segundo. *Con fecha 4 de marzo de 2026, la Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, dirige escrito a la FIFLP, mostrando su apoyo a la propuesta.*

Tercero. *Con fecha 4 de marzo de 2026, se dirige escrito al distrito de Vegueta, Cono Sur, Tafira, al Servicio de Cultura y a la Sección de Asistencia Ciudadana, a fin de informar que se está tramitando el correspondiente expediente administrativo para que el campo de fútbol municipal de Hoya de La Plata, pase a denominarse con el nombre del presidente del club Batería de San Juan, "Cipriano Medina Díaz", con el fin de que emitan informe al respecto.*

Cuarto. *Con fecha 9 de marzo de 2026, el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa que "No es competente en la propuesta de nominación de entidad deportiva. Entendemos que el IMD deberá justificar y tramitar el expediente directamente con la Comisión de Pleno de la Organización, Funcionamiento y Régimen General".*

Quinto. *Con fecha 9 de abril de 2026, el Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira informa que "No existe inconveniente con el cambio de denominación del campo de fútbol Hoya de la Plata".*

Sexto. *Con fecha 29 de abril de 2026, la Unidad Técnica de Infraestructura Deportiva del IMD emite informe técnico de datos generales del campo de fútbol municipal "Hoya de la Plata", en relación con las obras de acondicionamiento.*

Séptimo. *Con fecha 4 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD emitió informe-propuesta favorable, con la conformidad de la Gerencia del Organismo Autónomo, proponiendo la denominación del Campo de Fútbol Hoya de la Plata como Campo de Fútbol Cipriano Medina Díaz, al entender suficientemente acreditados los méritos deportivos, sociales e institucionales que justifican dicho reconocimiento.*

Octavo. *Con fecha 10 de julio de 2026, el consejo rector del IMD aprueba inicialmente el cambio de denominación del campo de fútbol Hoya de La Plata, ubicado en la carretera a Pedro Hidalgo 35, a favor de la nueva denominación "campo de fútbol Cipriano Medina Díaz" y el traslado del acuerdo adoptado a la Comisión competente, para su aprobación definitiva.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 7 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 46, de 17 de abril de 2023), así como el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 89, de 23 de julio de 2004), atribuyen al Consejo Rector del IMD competencias en materia de gestión y administración de las instalaciones deportivas

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	59/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

municipales adscritas al organismo autónomo, resultando competente para promover e impulsar la presente propuesta de denominación.

III. El artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la denominación.

IV. La delegación de competencias establecida en el artículo 81 de la Ordenanza en la Comisión Especial de Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2006.

V. El Acuerdo organizativo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de abril de 2026, por el que se modifica la denominación y adscripción material de las Comisiones de Pleno.

VI. El Decreto de la Alcaldía núm. 12316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la Alcaldía núm. 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

VII. El Decreto de la Alcaldía núm. 26924, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de la Presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)

CONSIDERACIONES

Primero. *La FIFLP ha formulado una propuesta para que el campo de fútbol municipal de Hoya de La Plata, objeto de obras de acondicionamiento, pase a denominarse "Cipriano Medina Díaz", nombre del presidente del club deportivo Batería de San Juan.*

Segundo. *En la documentación obrante en el expediente queda acreditada la trayectoria deportiva y social de don Cipriano Medina Díaz, natural de Las Palmas de Gran Canaria y presidente del Club Deportivo Batería de San Juan desde su fundación en el año 1972, desempeñando desde entonces un papel fundamental en el desarrollo y consolidación del fútbol base en el municipio. A lo largo de su trayectoria al frente de la entidad, ha dirigido la gestión institucional, deportiva y organizativa del club, representándolo en organismos federativos oficiales.*

Tercero. *En relación con el proyecto de sustitución del césped y reparación del firme del campo de fútbol "Hoya de la Plata", según informe emitido por la UTID con fecha 29 de abril, se pone de manifiesto que las actuaciones previstas suponen una renovación integral de la instalación deportiva. Dichas obras no solo mejoran sustancialmente las condiciones de uso, seguridad y calidad del terreno de juego, sino que también implican la modernización de sus infraestructuras complementarias, como el sistema de riego, el cerramiento perimetral, los vestuarios y el equipamiento deportivo.*

Cuarto. *Como consecuencia de esta intervención global, se podrá disponer de un campo actualizado conforme a las normativas técnicas vigentes y adecuadas a las necesidades actuales de los usuarios.*

Quinto. *En este contexto, se considera oportuno aprovechar esta mejora para proceder a la denominación oficial de la instalación. Esta actuación se enmarca dentro de las iniciativas destinadas a poner en valor los espacios deportivos municipales y reforzar su identidad dentro del entorno social y deportivo del municipio.*

Sexto. *La propuesta cuenta con la conformidad de la Presidenta del IMD y con informe favorable del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira. Asimismo, consta en el expediente*

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	60/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

comunicación al Servicio de Cultura y consulta realizada al Servicio de Asistencia Ciudadana, sin que conste oposición alguna.

Séptimo. *Consultado el inventario del IMD, y tal como se expone en el informe emitido por el jefe de la unidad técnica de Infraestructuras Deportivas, de fecha 29 de abril de 2026, los datos relativos a la instalación deportiva objeto de la propuesta son:*

- *Denominación actual: Campo de fútbol Hoya de La Plata.*
- *Distrito: Vegueta – Cono Sur - Tafira.*
- *Dirección: Calle Candelaria de León s/n.*
- *Número de inventario patrimonio: 89*

Octavo. *Consultados los registros e inventario municipal obrantes en el IMD, no consta la existencia de otra instalación deportiva municipal con igual denominación que pueda generar confusión o duplicidad.*

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina y resuelve:

Único.- *La aprobación definitiva de la denominación del campo de fútbol Hoya de la Plata, ubicado en la carretera Pedro Hidalgo 55, con el nombre de "Cipriano Medina Díaz".*

El **señor PRESIDENTE** cede la palabra, para la exposición del asunto, a la **señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD (Campoamor Abad)**, quien señala que, si les parece bien, pasará a explicar en una misma intervención las dos denominaciones (en referencia a la del siguiente punto), dado que prácticamente se trata de lo mismo.

Expone, en primer lugar, que la propuesta consiste en el cambio de nombre de dos campos de fútbol por el de dos referentes del fútbol base de la ciudad: el campo de fútbol de Hoya de La Plata pasará a denominarse Campo de Fútbol Cipriano Medina Díaz; y el campo de fútbol de Barrio Atlántico, Campo de Fútbol Gonzalo Moreno Saavedra.

Relata, al respecto, que ambos dirigentes y presidentes de clubes llevan décadas trabajando en beneficio de los niños y niñas de sus respectivos barrios. En relación con don Gonzalo, informa que se ha retirado tras seis décadas como presidente de la Asociación Deportiva Barrio Atlántico. Considera que se trata de un sentido homenaje a una persona que ha contribuido a que los niños y niñas del Barrio Atlántico practiquen deporte y fútbol y que, además, no solamente ha facilitado el deporte y el fútbol para los niños y niñas, sino que también ha desarrollado una importante labor social en ese barrio.

Deja constancia, igualmente, de que ambos expedientes cuentan con el apoyo de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y afirma que es una manera de rendir homenaje a quienes han dejado su vida en los campos de fútbol.

Asimismo, explica que el Campo de Fútbol de Hoya de La Plata ha sido objeto de reformas y considera que es el momento oportuno para que, coincidiendo con la inauguración de dicha reforma, se proceda también al cambio de nombre. Añade que el actual presidente, Cipriano,

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	61/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

lo desconoce, por lo que solicita sigilo, aunque es consciente de la dificultad de mantenerlo en secreto.

Finalmente, recuerda que ambos expedientes ya fueron debatidos y aprobados por unanimidad en el Consejo Rector y agradece a los grupos el apoyo, ya que considera que se trata de un sentido homenaje a estas dos figuras.

El **señor PRESIDENTE** expresa que coincide plenamente con la concejala en que es difícil guardar un secreto que ha pasado por dos o tres comisiones, por lo que, probablemente, Cipriano estará celebrándolo.

A continuación, dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) recuerda que su grupo ya trasladó, en el Consejo del IMD, su apoyo y felicitación por este reconocimiento, destacando la doble labor que ejercen ambos presidentes de clubes, no solo desde el punto de vista deportivo, sino también desde el punto de vista social.

No obstante, quiere recordar que, cuando se celebró dicho consejo, todavía no se había recibido la grata noticia de haberse convertido en campeones mundiales de fútbol. Considera que el fútbol base es clave para que todo esto ocurra y señala que ahora se puede añadir este reconocimiento para poner en valor la labor de estas personas, que todo un país tiene que celebrar y reconocer.

La señora CAMPOAMOR ABAD señala que, precisamente, Yéremy Pino salió del campo de fútbol de Barrio Atlántico, de la Asociación Deportiva Barrio Atlántico, por lo que considera que este reconocimiento constituye el mejor homenaje, y agradece nuevamente el apoyo recibido por parte de la oposición.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) afirma que su grupo está de acuerdo con las distinciones que se realizan a estas dos personas y manifiesta que cree firmemente en el fútbol base, que ha catapultado a jóvenes que comenzaron en el fútbol base hasta llegar a un Mundial y convertirse en campeones del mundo, como ha ocurrido este año 2026.

Manifiesta que su grupo siempre estará al lado del fútbol base y apoyándolo, ya que considera que es donde se aprenden valores como el compañerismo, la lealtad y muchos otros que necesitan los jóvenes para apartarse de la droga y de la delincuencia, especialmente en barrios donde existen necesidades. Considera que el fútbol base es importante para evitar este tipo de cuestiones.

Sometida la precedente propuesta a consideración de los miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, resulta dictaminada y aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

B.1.2. Aprobación de la denominación Campo de fútbol Barrio Atlántico con el nombre Campo de fútbol Gonzalo Moreno Saavedra

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	62/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANTECEDENTES

Primero. *Con fecha 12 de mayo de 2025, la Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, dirigió escrito al Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas solicitando su respaldo a la propuesta de denominación del Campo de Fútbol Barrio Atlántico con el nombre de D. Gonzalo Moreno Saavedra, Presidente de la Asociación Deportiva Cultural Barrio Atlántico, en reconocimiento a su trayectoria deportiva, institucional y social.*

Segundo. *Con fecha 23 de mayo de 2025, la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas emitió escrito manifestando expresamente su respaldo a dicha iniciativa, destacando los méritos deportivos, institucionales y sociales de D. Gonzalo Moreno Saavedra, así como el liderazgo ejercido durante más de cinco décadas al frente del Club de Fútbol Barrio Atlántico.*

Tercero. *Con fecha 28 de mayo de 2026, se dirigieron escritos al Distrito Ciudad Alta y al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de informar de la tramitación del correspondiente expediente administrativo y solicitar la emisión de los informes oportunos.*

Cuarto. *Con fecha 30 de mayo de 2026, el Servicio de Patrimonio comunicó que la materia objeto de consulta no era de su competencia, indicando que debía solicitarse informe al Negociado del Padrón de Habitantes para comprobar la inexistencia de espacios o lugares públicos con la denominación propuesta.*

Quinto. *Con fecha 22 de junio de 2026, el Distrito Ciudad Alta emitió informe favorable manifestando expresamente su total apoyo a la propuesta formulada y su conformidad con el cambio de denominación del Campo de Fútbol Barrio Atlántico.*

Sexto. *Con fecha 25 de junio de 2026, se dirigió escrito al Negociado del Padrón de Habitantes solicitando informe sobre la existencia o no de algún espacio o lugar público que actualmente llevase el nombre de D. Gonzalo Moreno Saavedra.*

Séptimo. *Con fecha 1 de julio de 2026, la Unidad Técnica de Actividades Deportivas emitió informe sobre los datos generales del Campo de Fútbol Barrio Atlántico, identificando la instalación deportiva objeto del expediente y sus principales características.*

Octavo. *Con fecha 6 de julio de 2026, el Negociado del Padrón de Habitantes emitió informe haciendo constar que no existe espacio, lugar público o vía municipal con la denominación de D. Gonzalo Moreno Saavedra, no apreciándose inconveniente para la continuación de la tramitación del expediente.*

Noveno. *Con fecha 6 de julio de 2026, el Técnico Medio de Promoción Deportivo de la UTAD del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria emitió informe-propuesta favorable, con la conformidad de la Gerencia, proponiendo la denominación del Campo de Fútbol Barrio Atlántico como Campo de Fútbol Gonzalo Moreno Saavedra, al entender suficientemente acreditados los méritos deportivos, institucionales y sociales que justifican dicho reconocimiento.*

Décimo*.- Con fecha 10 de julio de 2026, el consejo rector del IMD aprueba inicialmente el cambio de denominación del campo de fútbol Barrio Atlántico, ubicado en la calle Alférez*

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	63/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Provisional 151, Ciudad Alta, a favor de la nueva denominación "campo de fútbol Gonzalo Moreno Saavedra" y el traslado del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Bienestar Social, Igualdad, Educación y Deportes, para su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 7 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 46, de 17 de abril de 2023), así como el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 89, de 23 de julio de 2004), atribuyen al Consejo Rector del IMD competencias en materia de gestión y administración de las instalaciones deportivas municipales adscritas al organismo autónomo, resultando competente para promover e impulsar la presente propuesta de denominación.

III. El artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la denominación.

IV. La delegación de competencias establecida en el artículo 81 de la Ordenanza en la Comisión Especial de Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2006.

V. El Acuerdo organizativo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de abril de 2026, por el que se modifica la denominación y adscripción material de las Comisiones de Pleno.

VI. El Decreto de la Alcaldía núm. 12316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la Alcaldía núm. 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

VII. El Decreto de la Alcaldía núm. 26924, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de la Presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)

CONSIDERACIONES

Primero. *La iniciativa tiene por objeto reconocer institucionalmente la trayectoria deportiva, institucional y social desarrollada por D. Gonzalo Moreno Saavedra, quien durante más de cinco décadas ha presidido el Club de Fútbol Barrio Atlántico, convirtiéndose en una de las personas más representativas del fútbol base en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Segundo. *La documentación obrante en el expediente acredita suficientemente la estrecha vinculación existente entre D. Gonzalo Moreno Saavedra y el Campo de Fútbol Barrio Atlántico, así como su decisiva contribución al crecimiento y consolidación del club, al fomento del deporte base y a la promoción de valores como el esfuerzo, el respeto, la disciplina, la inclusión, la convivencia y el compromiso social.*

Tercero. *La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas ha respaldado expresamente la propuesta, destacando el liderazgo ejercido por D. Gonzalo Moreno Saavedra, su dedicación*

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	64/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

continuada al fútbol base y la importante labor desarrollada en favor del barrio de La Feria y del deporte municipal.

Cuarto. *El Distrito Ciudad Alta ha informado favorablemente la propuesta, manifestando expresamente su total apoyo y conformidad con el cambio de denominación de la instalación deportiva.*

Quinto. *El Servicio de Patrimonio comunicó que la cuestión planteada no era de su competencia, indicando que debía recabarse informe del Negociado del Padrón de Habitantes, trámite que fue posteriormente cumplimentado por el IMD.*

Sexto. *El Negociado del Padrón de Habitantes ha informado que no consta la existencia de espacio, lugar público o vía municipal con la denominación de D. Gonzalo Moreno Saavedra, descartándose cualquier posible duplicidad o confusión en la nomenclatura municipal.*

Séptimo. *Conforme al informe emitido por la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, los datos identificativos de la instalación deportiva objeto de la propuesta son los siguientes:*

- ***Denominación actual:*** *Campo de Fútbol Barrio Atlántico.*
- ***Denominación propuesta:*** *Campo de Fútbol Gonzalo Moreno Saavedra.*
- ***Distrito:*** *Ciudad Alta.*
- ***Dirección:*** *Calle Alférez Provisional, n.º 151.*
- ***Número de inventario de patrimonio:*** *876.*

Octavo. *Consultados los registros e inventario municipal obrantes en el IMD, no consta la existencia de otra instalación deportiva municipal con igual denominación que pueda generar confusión o duplicidad.*

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, dictamina y resuelve:

Único.- *La aprobación definitiva de la denominación del campo de fútbol Barrio Atlántico, ubicado en la calle Alférez Provisional 151, en Ciudad Alta, con el nombre de "Gonzalo Moreno Saavedra.*

Sometida la precedente propuesta a consideración de los miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, resulta dictaminada y aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

El señor PRESIDENTE *agradece la asistencia..*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	65/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(P. D. Decreto 14242/2026, de 27 de abril)

Francisco Hernández Spínola

Rita Katiuska Hernández Alemán

Código Seguro De Verificación	1g8U7y4cs8ic8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	06/10/2026 11:55:58
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	06/10/2026 09:13:42
Observaciones		Página	66/66
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		